

M. J. S.

Haviendo V. S. conferido varias veces vobros  
 perjuizios que traen a mi publico para el Abas-  
 to del vino, el excesivo numero de tiendas en que  
 se vende este genero, y el abuso de los Fubearne-  
 ros; como tambien la incomodidad con que mole-  
 tan a V. los frecuentes recursos de estos trafican-  
 tes para que se suba el precio, y los a mi pu-  
 blico por la mala calidad de vinos con que les  
 vienen; confino V. S. a mi cuidado, el de exami-  
 nar acuradamente este asunto formando  
 un Plan capaz de substraer a estos perjuizios y  
 a fomentar este ramo de comercio (que se halla tan  
 decaydo en esta Jurisdiccion) con una emendacion  
 de los perjuizios que nacen del excesivo numero  
 de tiendas de esta corporacion, y de la observancia de una  
 antiquissima Ordenanza de V. S. (utilissima a el  
 tiempo que se establecio, y perjudicial en el dia) p.  
 que presentandolo a V. S. para su examen  
 y conferirlo a su penetracion y su celo, por el bien  
 de mi publico, y establecer el metodo que halla-  
 se combeniente para el suministro mas  
 util y beneficioso a este ramo de Abasto, y pre-  
 sentandolo al Supremo Consejo para su aproba-  
 cion